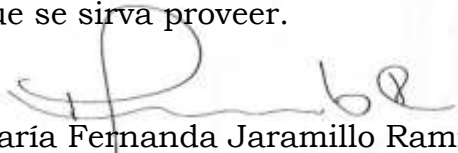


Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.


María Fernanda Jaramillo Ramírez
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Asunto: Auto aprueba liquidación
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00126.00
Ejecutante: Fernando Castaño Ruiz
Ejecutado: Abigail Martínez de Naranjo
Sustanciación: No. 80

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 31 de enero de 2022 por la parte actora, el despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$73.207.228,18.

Notifiquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9782ec8fd2d933da4a11c715c7746d5104bd8a59859e8ddad83461f1cdc4763
6

Documento generado en 24/03/2022 07:20:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**